

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-8892 *Resolución por la que se dispone la publicación de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas reguladas por la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo y convocadas mediante resolución de 11 de mayo de 2017.*

El Consejo de Gobierno, con fecha 28 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Otorgar la subvención solicitada a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, para las actuaciones y por las cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el Anexo I de este Acuerdo, destinada a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/4/2016.

2.- Desestimar el resto de las solicitudes de subvención que figuran en el Anexo II de este acuerdo por los motivos que en él se indican.

3.- La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, será en forma de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, al no haberse agotado el crédito de la anualidad en la que se ha procedido a la convocatoria, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe del total subvencionado.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.

El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tengan su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

4.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2018 al ser ésta la anualidad siguiente a aquella en que se ha efectuado la convocatoria de la subvención.

Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la presente orden, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 198

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, presentando ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el Anexo II que se publicó junto con la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.

5.- Disponer un gasto por un importe global de ciento setenta mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y un céntimos (170.476,31 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017.

6.- Anular la autorización del gasto acordado en su momento, liberándose el crédito por un importe de doscientos veintinueve mil quinientos veintitrés euros con sesenta y nueve céntimos (229.523,69 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

7.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación".

Santander, 2 de octubre de 2017.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

Concesión definitiva

1.

Municipio: Comillas.

Solicitante: Ayuntamiento.

Actuación: Rehabilitación y regeneración urbana en la plaza de la Constitución.

Puntuación: 61,66.

Presupuesto: 234.062,40 euros.

Subvención: 144.322,88 euros.

2.

Municipio: Puente Viesgo.

Solicitante: Ayuntamiento.

Actuación: Saneamiento y pintado de fachadas en siete bloques de viviendas de la localidad de Vargas.

Puntuación: 55.

Presupuesto: 47.551,69 euros.

Subvención: 26.153,43 euros.

ANEXO II

Desestimación definitiva

Municipio: Meruelo.

Solicitante: Ayuntamiento.

Actuación: Rehabilitación del inmueble sito en barrio Vierna, n.º 11 en San Bartolomé de Meruelo.

Presupuesto: 98.053,63 euros.

Propuesta: INADMITIR art. 1.2.a) Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

[2017/8892](#)